CONTRATO DE SUMINISTRO No. 194 de 2026

Entre los suscritos a saber: **MONICA NATALIA AVELLANEDA GALVIS,** mayor de edad, vecina y domiciliada en Bucaramanga, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1098671707 expedida en Bucaramanga, en su condición de Directora General y representante legal de la entidad descentralizada del orden municipal **BOMBEROS DE BUCARAMANGA,** según Decreto Municipal 0903 del veintidós (22) de diciembre de 2025 y Diligencia de Posesión No. 0268 del día veintidós (22) de diciembre de 2025, obrando en nombre y representación de BOMBEROS DE BUCARAMANGA, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Municipal No. 058 de 1987 expedido por el Concejo de Bucaramanga y el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, quien en adelante y para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE,** y **INVERSIONES E IMPORTACIONES SANTANDER AP SAS,** identificada con NIT No. 900.206.607-0, representada legalmente por **JAEL ENDRID GÓMEZ FERREIRA,** identificada con cédula de ciudadanía No. 28.151.332 de Bucaramanga, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar el presente contrato de suministro, que se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1882 de 2018, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables, así como por las cláusulas que se enuncian a continuación, previas las siguientes consideraciones: 1. Que según las necesidades señaladas en los estudios previos y los documentos anexos del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica Nro. SASI-006-2026, Bomberos de Bucaramanga requiere contratar el siguiente objeto: **SUMINISTRO DE UNIFORMES Y ELEMENTOS PROPIOS DE LA FORMACIÓN DE BRIGADAS COMUNALES Y GRUPOS DE NIÑOS BOMBERITOS, EN TEMAS RELACIONADOS CON LA PREVENCIÓN DEL RIESGO DEL DESASTRE EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.** 2. Que al cierre del proceso se recibió una única oferta, presentada por INVERSIONES E IMPORTACIONES SANTANDER AP SAS, la cual fue habilitada en los componentes jurídico, técnico, financiero y organizacional, y cuyos bienes ofrecidos cumplen la ficha técnica. 3. Que el treinta (30) de octubre de 2026, una vez adelantadas las actuaciones y etapas del proceso, se expidió la Resolución No. 233 de 2026, por medio de la cual se adjudicó el proceso SASI-006-2026 a INVERSIONES E IMPORTACIONES SANTANDER AP SAS por la suma de **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 300.000.000).** 4. Que el vínculo contractual se regirá por los términos contemplados en el contrato electrónico de la plataforma transaccional del SECOP II, de conformidad con el artículo 7 de la Ley 527 de 1999, y hacen parte integral del mismo el presente clausulado contractual, la oferta adjudicada, el pliego de condiciones, la ficha técnica, las adendas, la matriz de riesgos, la Resolución de Adjudicación y demás documentos que integran el proceso contractual. Por lo anterior las partes acuerdan: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO:** SUMINISTRO DE UNIFORMES Y ELEMENTOS PROPIOS DE LA FORMACIÓN DE BRIGADAS COMUNALES Y GRUPOS DE NIÑOS BOMBERITOS, EN TEMAS RELACIONADOS CON LA PREVENCIÓN DEL RIESGO DEL DESASTRE EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA. **PARÁGRAFO ÚNICO:** Forman parte integral del presente contrato los estudios y documentos previos, el pliego de condiciones y sus adendas, la ficha técnica y anexos, la matriz de riesgos, la oferta presentada por EL CONTRATISTA, la Resolución No. 233 de 2026 y los demás documentos del proceso SASI-006-2026. **CLAUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO:** EL CONTRATISTA se compromete con Bomberos de Bucaramanga a entregar la totalidad de los elementos ofrecidos, el contrato comprende la adquisición integral, entrega y recibo a satisfacción de la totalidad de los bienes definidos en la ficha técnica, en las cantidades, unidades de medida, condiciones de calidad, características funcionales, normas técnicas y certificaciones allí establecidas, en caso de que apliquen. El alcance incluye todas las actividades y costos necesarios para que los bienes sean entregados en condiciones de uso inmediato y cumplan la finalidad institucional prevista, aunque alguna actividad accesoria no se encuentre descrita de manera individual, siempre que sea inherente a la correcta ejecución del objeto y no implique la incorporación de bienes o servicios sustancialmente distintos de los contratados. **CLAUSULA TERCERA. VALOR:** El valor del presente contrato asciende a la suma de **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 300.000.000),** incluidos los costos directos e indirectos y todos los impuestos, gravámenes y retenciones a que haya lugar. El valor comprende todos los costos necesarios para la correcta ejecución del contrato, de conformidad con la propuesta económica adjudicada y los documentos del proceso, bajo las especificaciones técnicas y los precios ofrecidos, así;

ITEM	DESCRIPCIÓN		MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO
1	**CAMIBUSO**	CAMIBUSO MANGA LARGA DE COLOR AZUL OSCURO, COSTURA LATERAL CON PUNTADA DE SEGURIDAD, PESPUNTE EN MANGAS Y HOMBROS. CUELLO Y PUÑOS TEJIDO EN ALGODÓN, PECHERA DE 3 BOTONES, PUÑOS CON TEJIDO RESORTADO, CON LOGOS BORDADOS DEL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS BUCARAMANGA DEL LADO IZQUIERDO DE TAMAÑO 5 CM DE ANCHO X 5 CM DE ALTO APROXIMADAMENTE Y DEBAJO DEL LOGO LA FRASE CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS BUCARAMANGA, UN SEGUNDO LETRERO QUE DIGA “BRIGADISTA” UBICADO A LA ALTURA DEL PECHO DEL LADO DERECHO DE TAMAÑO 10 CM DE ANCHO X 2 CM DE ALTO APROXIMADAMENTE Y UN TERCER LOGO BORDADO, UBICADO A LA MITAD DE LA ESPALDA, DE COLOR DORADO DE MEDIDAS DE 5 CM DE ALTO Y 18 CM DE ANCHO APROXIMADAMENTE DEPENDIENDO DE LA TALLA QUE DIGA BRIGADISTA. TELA 100% ALGODÓN. CON TRATAMIENTO AL PRE ENCOGIDO. COLOR AZUL OSCURO INSTITUCIONAL. CON CINTAS REFLECTIVAS VERDE LIMA-GRIS DE 2.5 CM DE ANCHO UBICADOS EN PECHO Y ANTEBRAZO. LAS CANTIDADES POR TALLAS SERÁN ACORDADAS CON LA ENTIDAD.	UNI	1	118.667,00
2	**GORRA BOMBERITO**	GORRA EN DRIL AZUL OSCURA, SANDUCHADA TONO A TONO, VISERA DURA PREFORMADA SEIS COSTURAS, FILETE INTERNO REFORZADO, SEIS PANELES Y SISTEMA DE CIERRE EN HEBILLA METÁLICA Y UN BORDADO EN DORADO LA PARTE FRONTAL DE 12 CM X 2.5 CM QUE DIGA “BOMBERITO”.	UND	1	49.167,00
3	**GORRA BRIGADISTA**	GORRA EN DRIL AZUL OSCURA, SANDUCHADA TONO A TONO, VISERA DURA PREFORMADA SEIS COSTURAS, FILETE INTERNO REFORZADO, SEIS PANELES Y SISTEMA DE CIERRE EN HEBILLA METÁLICA Y UN BORDADO EN DORADO LA PARTE FRONTAL DE 12 CM X 2.5 CM QUE DIGA “BOMBERITO”.	UND	1	49.167,00
4	**BOMBERITO**	TIPO DE PRENDA: CHAQUETA INSTITUCIONAL DE MANGA LARGA, CUELLO ALTO TIPO MILITAR, CIERRE FRONTAL COMPLETO, SIN FORRO INTERNO, DISEÑADA PARA ACTIVIDADES DE FORMACIÓN, CAPACITACIÓN, PREVENCIÓN Y SIMULACROS EN CLIMA CALIENTE. MATERIAL: ALGÓN PERCHADO DIOTO Ó LOTTO; SECADO RÁPIDO, RESISTENTE AL DESGARRO, ABRASIÓN Y LAVADO; TRATAMIENTO ANTIFADE Y ANTIENCOGIMIENTO; APTA PARA CLIMA CALIENTE. LA PRENDA NO DEBERÁ LLEVAR FORRO INTERNO, ACOLCHADO NI MATERIALES QUE INCREMENTEN LA TEMPERATURA CORPORAL. COLOR: ROJO BOMBEROS. DISEÑO: CUELLO ALTO TIPO MILITAR; CREMALLERA FRONTAL DE ALTA RESISTENCIA; MANGAS LARGAS; CORTE UNISEX; CON PUÑO RESORTADO COLOR DE TRES COLORES, ROJO, BLANCO Y ROJO, TEJIDO RESORTADO. PRENDA DE UNA SOLA CAPA (SIN FORRO). BORDADOS EN BLANCO: PECHO IZQUIERDO: ESCUDO DEL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE BUCARAMANGA (7 A 8 CM). PECHO DERECHO: LA PALABRA BOMBERITOS DE ANCHO. ESPALDA: LA PALABRA BOMBERITOS (COMO SE EVIDENCIA EN LA FOTO). CALIDAD: ACABADOS LIMPIOS, COSTURAS REFORZADAS, SIN HILOS EXPUESTOS, SIMETRÍA Y EXCELENTE PRESENTACIÓN. TALLAS: INFANTILES Y JUVENILES, SEGÚN RELACIÓN SUMINISTRADA POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA: LA PRENDA DEBERÁ SER LIGERA, FRESCA, CÓMODA Y ADECUADA PARA ACTIVIDADES AL AIRE LIBRE GARANTIZANDO CONFORT PARA NIÑOS ENTRE 7 Y 12 AÑOS, DESARROLLADAS EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA. NO SE ACEPTARÁN PRENDAS FORRADAS O ACOLCHADAS.	UND	1	280.833,00
5	**CAMISETA**	CAMISETA PARA BOMBERITOS CON MANGAS COLOR ROJO (ESTILO BOMBEROS), COSTURA LATERAL CON PUNTADA DE SEGURIDAD, CUELLO TEJIDO EN ALGODÓN. LAS MANGAS SERÁN DE COLOR ROJO CADA UNA DECORADA CON 8 LÍNEAS HORIZONTALES DE 5 MM DE GROSOR, TAL COMO SE MUESTRA EN LA IMAGEN DE REFERENCIA. LA PRENDA DEBE INCLUIR LOS SIGUIENTES ESTAMPADOS EN COLOR SEGÚN IMAGEN: EN EL PECHO EL LOGO DEL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS BUCARAMANGA DE APROXIMADAMENTE 23 CM X 23 CM, Y EN LA ESPALDA, LA PALABRA "BOMBERITOS" CON MEDIDAS APROXIMADAS DE 21 CM DE ANCHO X 4 CM DE ALTO. LAS TALLAS SERÁN DEFINIDAS EN ACUERDO CON LA ENTIDAD SOLICITANTE. ESPECIFICACIÓN DE TELA; TELA: ALGODÓN PIMA 100%. MATERIAL: ALGODÓN PIMA 100%.	UND	1	75.333,00

COPIA CONTROLADA

		GRAMAJE: 160–180 G/M². PROPIEDADES: HIPOALERGÉNICO, SUAVE AL TACTO, ABSORBENTE Y TRANSPIRABLE. COLOR: BLANCO Y ROJO ESTILO BOMBEROS O ROJO FERRARI			

CLAUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO: Bomberos de Bucaramanga pagará al contratista el cien por ciento (100 %) del valor del contrato en un único pago o en pagos parciales, una vez se haya ejecutado integralmente el objeto contractual o de los elementos efectivamente entregados, en las cantidades y condiciones establecidas en la ficha técnica y demás documentos del proceso, y estos hayan sido recibidos a satisfacción por el supervisor designado. Para la procedencia del único pago, el contratista deberá acreditar, como mínimo, el cumplimiento de las siguientes condiciones: **a)** La entrega material de la totalidad de los bienes objeto del contrato, dentro del plazo, en las cantidades y en el lugar establecido por la Entidad. **b)** El ingreso de los bienes al almacén de Bomberos de Bucaramanga y la expedición del correspondiente comprobante de entrada, cuando resulte aplicable conforme a los procedimientos internos de la Entidad. **c)** La verificación del cumplimiento integral de las especificaciones técnicas, materiales, dimensiones, capacidades, resistencias, compatibilidades, certificaciones, normas técnicas y patrones mínimos de calidad y desempeño establecidos en la ficha técnica y demás documentos del proceso. **d)** La realización de la toma de tallas o medidas, personalización institucional, en caso de resultar aplicable. **e)** La corrección, sustitución o reposición de los bienes que durante la verificación técnica presenten daños, defectos, inconsistencias, o incumplimientos frente a las condiciones establecidas en el contrato. **f)** La presentación de la factura electrónica o documento equivalente, expedido de conformidad con el régimen tributario aplicable a los bienes objeto del contrato. **g)** La acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y de las contribuciones parafiscales, cuando haya lugar. **h)** La suscripción del acta de recibo final a satisfacción y la expedición de la certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO. ACTUACIONES QUE NO GENERAN DERECHO AL PAGO** No constituirán hechos generadores del pago la simple expedición de órdenes de compra al fabricante, la presentación de cotizaciones o facturas proforma, el inicio de la fabricación, la disponibilidad de los bienes o cualquier otra actuación previa a la entrega efectiva y al recibo final a satisfacción de la totalidad de los bienes. **PARÁGRAFO SEGUNDO. COSTOS INCLUIDOS** El valor del contrato comprende todos los costos directos e indirectos necesarios para su correcta ejecución, incluyendo adquisición, fabricación, personalización, empaque, transporte, seguros, fletes, licencias, almacenamiento, bodegaje, custodia, movilización, trámites administrativos, entrega, garantías y soporte posventa. En consecuencia, no habrá lugar al reconocimiento de valores adicionales a cargo de Bomberos de Bucaramanga por concepto de importación, nacionalización, transporte, intermediación aduanera o cualquier otra actividad necesaria para la entrega final y puesta en funcionamiento de los bienes. **PARÁGRAFO TERCERO. REVISIÓN Y APROBACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN** Para la validación y aprobación de la documentación requerida para el trámite del único pago, el supervisor efectuara la revisión, para su aprobación o devolverla al contratista cuando se presenten errores, inconsistencias, ausencia de requisitos o cualquier otra circunstancia que impida continuar con el trámite. En caso de devolución, el contratista efectuara las correcciones, aportara los documentos faltantes y radicara nuevamente la documentación completa. Una vez radicados los documentos corregidos, la Entidad contará verificará que las observaciones hayan sido subsanadas integralmente. Cuando persistan errores, inconsistencias o documentos faltantes, la documentación será devuelta nuevamente y no se entenderá aprobada hasta que cumpla la totalidad de las condiciones exigidas. La devolución de la documentación interrumpe el trámite del pago y los términos comenzarán a contarse nuevamente a partir de la radicación completa y correcta de los documentos subsanados. **PARÁGRAFO CUARTO. TÉRMINO PARA EL PAGO** Una vez aprobada la documentación por el supervisor y surtidos los procedimientos administrativos, presupuestales, financieros y contables internos, el pago se efectuará dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la radicación completa y correcta de la factura o documento equivalente y de sus respectivos soportes. En todo caso, el pago estará sujeto a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja —PAC—, a las apropiaciones presupuestales correspondientes y a las retenciones, descuentos, impuestos, tasas y contribuciones legalmente aplicables. Cuando la documentación sea objeto de devolución, el término para el pago se contará a partir de la fecha en que el contratista radique correctamente la totalidad de los documentos requeridos y estos sean aprobados por el supervisor. **PARÁGRAFO QUINTO. RETRASO EN LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS** El retraso del contratista en la presentación, corrección o complementación de los documentos requeridos para el pago no constituirá a Bomberos de Bucaramanga en mora respecto del cumplimiento de sus obligaciones, toda vez que la continuidad del trámite depende de la gestión oportuna del contratista y de la radicación completa y correcta de la documentación exigida. La Entidad tampoco será responsable por las demoras ocasionadas por errores en la facturación, inconsistencias en los soportes, ausencia de documentos, falta de validación de la factura

COPIA CONTROLADA

electrónica, incumplimiento de requisitos tributarios o cualquier otra circunstancia atribuible al contratista. **PARÁGRAFO SEXTO. SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES** Para el trámite del único pago, el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y, cuando corresponda, frente a las cajas de compensación familiar, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar —ICBF— y el Servicio Nacional de Aprendizaje —SENA—. La acreditación se efectuará mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando exista obligación legal de tenerlo, o por el representante legal, correspondiente al periodo objeto de pago, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y las demás normas que regulen, modifiquen, complementen o sustituyan esta materia. El supervisor podrá solicitar, en cualquier momento, copia de las planillas, recibos o comprobantes de pago de los aportes al sistema de salud, pensiones, riesgos laborales y contribuciones parafiscales, con el propósito de verificar el cumplimiento efectivo de dichas obligaciones. **PARÁGRAFO SÉPTIMO. GRAVÁMENES, RETENCIONES Y DEDUCCIONES** El contratista autoriza a Bomberos de Bucaramanga para efectuar las retenciones, deducciones y descuentos correspondientes a los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y demás gravámenes del orden nacional o municipal que se causen con ocasión de la celebración, ejecución y pago del contrato. Respecto de los gravámenes del orden departamental que deban ser liquidados y pagados directamente por el contratista, este deberá efectuar el correspondiente trámite de conformidad con las disposiciones y procedimientos establecidos por el Departamento de Santander y presentar los soportes exigidos para el pago. **PARÁGRAFO OCTAVO. DOCUMENTACIÓN INCOMPLETA:** Bomberos de Bucaramanga no será responsable por las demoras que se presenten en el trámite del pago cuando estas sean ocasionadas por la radicación incompleta de la documentación, por errores o inconsistencias en su elaboración, por la falta de alguno de los requisitos establecidos en el contrato o por el incumplimiento de las observaciones formuladas por el supervisor o por las dependencias responsables del trámite financiero y contable. En estos eventos, el término para el pago no comenzará a contarse o se reiniciará, según corresponda, hasta que el contratista radique la documentación completa, correcta y ajustada a las condiciones contractuales. **PARÁGRAFO NOVENO. BIENES EFECTIVAMENTE ENTREGADOS** La existencia del contrato y la determinación de su valor no generan por sí solas un derecho adquirido al pago en favor del contratista. El derecho al pago únicamente se causará cuando los bienes hayan sido efectivamente entregada, verificada y recibida a satisfacción por Bomberos de Bucaramanga y se hayan cumplido las demás obligaciones y condiciones establecidas para su reconocimiento. La Entidad no reconocerá sumas de dinero por bienes no entregados, rechazados, defectuosos, incompletos, incompatibles, pendientes de nacionalización o que no satisfagan las especificaciones técnicas y condiciones de calidad exigidas. **PARÁGRAFO DÉCIMO. FACTURA ELECTRÓNICA** El contratista deberá presentar, cuando se encuentre obligado a ello, la factura electrónica de venta previamente validada por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales —DIAN—, como requisito indispensable para el trámite del pago, de conformidad con el Decreto 358 de 2020, la Resolución DIAN 000042 de 2020 y las demás normas que las modifiquen, adicionen, complementen o sustituyan. La factura deberá ser expedida a nombre de Bomberos de Bucaramanga, contener la información contractual y tributaria exigida, corresponder a los bienes efectivamente entregados y recibidos a satisfacción y reflejar correctamente las exenciones, impuestos, tasas, contribuciones, descuentos y demás conceptos aplicables. La factura electrónica que no haya sido validada por la DIAN, que contenga errores o que no corresponda con las condiciones contractuales será devuelta al contratista y no dará inicio al término establecido para el pago. **CLAUSULA QUINTA. APROPIACION PRESUPUESTAL:** EL CONTRATANTE dispone del Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 26000420 del 16/09/2026 expedido para la vigencia fiscal 2026, por la suma de **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS ($300.000.000,00). CLAUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. OBLIGACIONES GENERALES:** Para desarrollar el objeto del contrato y dar cumplimiento cabal al mismo, EL CONTRATISTA se compromete a: **1.** Entregar las prendas, con las características específicas descritas y en la cantidad solicitada, en las oficinas administrativas del cuerpo oficial de Bomberos de Bucaramanga, ubicada en la Calle 44 # 10-13 Bucaramanga Santander. **2.** Reemplazar los productos defectuosos o que no cumplan con las especificaciones técnicas definidas por la Entidad. **3.** De igual forma que los elementos solicitados, los sistemas constitutivos o partes de estos deben estar elaborados por materiales de primera calidad reuniendo, en todo caso, las normas vigentes. **4.** La atención de las garantías debe ser de forma inmediata, generando respuesta, a más tardar, al día siguiente en que se hace el requerimiento. **5.** Presentar al supervisor del contrato los informes técnicos que sean requeridos. **6.** Cumplir con las obligaciones del sistema de seguridad social y aportes parafiscales, y realizar los pagos de conformidad con el contrato. **7.** Presentar el cronograma de ejecución del contrato y ejecutarlo adecuadamente. **8.** Informar al supervisor del contrato, de forma oportuna, cualquier situación que pueda afectar la ejecución del contrato. **9.** Coordinar, con el supervisor del contrato, y antes de la

COPIA CONTROLADA

entrega de los elementos, aquellas características menores para que los productos suministrados se adecúen a los parámetros utilizados por el Cuerpo Oficial de Bomberos de Bucaramanga. **10.** El contratista no podrá entregar elementos con condiciones diferentes o inferiores a las dispuestas en la ficha técnica, ni elementos remanufacturados. **11.** Cumplir con los deberes establecidos en el artículo 5 de la ley 80 de 1.993, - Suscribir el contrato y cumplir con los requisitos de legalización, en la oportunidad establecida para el efecto. **12.** El contratista debe asegurarse que El diseño y confección de las prendas solicitadas, debe ajustarse estrictamente a las características establecidas y al diseño representado en la imagen adjunta, que cada detalle, desde las dimensiones de los bordados hasta la ubicación de las líneas reflectivas, colores, y acabados, coincida exactamente con los modelos proporcionados. **13.** Las demás relacionadas con el objeto contractual. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** Además de los derechos y deberes consagrados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA se obliga con Bomberos de Bucaramanga a: **1.** Entregar los bienes objeto del contrato, nuevos, en óptimas condiciones de calidad, cantidades establecidas, condiciones estipuladas por la Entidad, y en las condiciones acordes con la descripción y las especificaciones del contrato y los que de acuerdo con su objeto por disposición legal o por acuerdo entre las partes. **2.** Mantener vigente las condiciones técnicas ofrecidas, durante la ejecución del contrato. **3.** Cumplir las instrucciones que le imparta Bomberos de Bucaramanga y atender sus requerimientos, efectuados a través del supervisor del contrato. **4.** Cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con los precios, valores unitarios propuestos, plazos y especificaciones técnicas presentadas, la cual constituye parte integral del contrato. **OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, EL CONTRATANTE se obliga especialmente a: **1.** Realizar el pago del contrato según la forma establecida para ello. **2.** Poner a disposición del contratista la información necesaria que se requiera para el desarrollo de las actividades a ejecutar. **3.** Supervisar la ejecución técnica y financiera del presente contrato, para lo cual delegara un supervisor. **4.** Presentar a través del supervisor los requerimientos necesarios para el cumplimiento del contrato. **5.** Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. **6.** Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente. **CLAUSULA SEPTIMA. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCION:** El contrato que se derive del presente proceso de selección tendrá un término de ejecución de **DOS (2) MESES** o hasta agotar el presupuesto contratado, lo que primero ocurra, sin que sobrepase la presente vigencia, que se contarán a partir de la fecha en que se indique en el acta de inicio. El lugar de ejecución es en la ciudad de Bucaramanga, en las instalaciones de bomberos de Bucaramanga ubicada en la Calle 44 # 10-13 Bucaramanga Santander. El contratista deberá garantizar el transporte de los bienes. **CLAUSULA OCTAVA. GARANTIAS DEL CONTRATO:** De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, EL CONTRATISTA, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de Bomberos de Bucaramanga con ocasión de la ejecución del contrato y de su liquidación, a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015. Para tal efecto, la garantía debe cubrir los siguientes amparos:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del Contrato.	20% del valor del contrato	Vigencia igual al plazo del contrato y seis (06) meses más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes.	20% del valor del contrato.	Vigencia igual al plazo del contrato y un (01) año más.
Pago de seguridad y prestaciones sociales del personal contratado	10% del valor del contrato.	Vigencia igual al plazo del contrato y tres (03) años más.

En todo caso, EL CONTRATISTA se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía a partir de la suscripción del acta de inicio, así como a ampliar su valor o vigencia en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato, se prorrogue su término, se suspenda o reinicie, en los términos del artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015. **CLAUSULA NOVENA. SUPERVISION:** Bomberos de Bucaramanga ejercerá el control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, y la vigilancia de la ejecución del contrato a través de un supervisor designado por el ordenador del gasto. El supervisor podrá exigir a EL CONTRATISTA la información que considere necesaria y la adopción de medidas para mantener durante la ejecución las condiciones

técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del contrato, sin perjuicio de las funciones y responsabilidades previstas en el artículo 84 y siguientes de la Ley 1474 de 2011. **CLAUSULA DECIMA. RESPONSABILIDAD LABORAL:** EL CONTRATISTA será el único responsable por la vinculación del personal que requiera para la ejecución del contrato, así como por los contratos laborales, civiles o comerciales, subcontratos y demás vinculaciones que celebre, todo lo cual realizará a su propio nombre, por su cuenta y riesgo, sin que EL CONTRATANTE adquiera responsabilidad alguna por tales conceptos. En virtud de lo anterior no se genera solidaridad entre las partes por las actividades contractuales que desarrolle EL CONTRATISTA. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA afirma, bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política, en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones aplicables; si llegaren a sobrevenir durante la ejecución del contrato se dará aplicación a lo dispuesto en la normativa vigente. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. SOLUCION A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En caso de presentarse controversias o diferencias, las partes podrán acudir a los mecanismos alternativos de solución de controversias previstos en la Ley 80 de 1993 y demás normas aplicables, incluidos arreglo directo, conciliación, transacción y amigable composición, de acuerdo con los procedimientos legales establecidos. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. CESION:** EL CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del presente contrato a persona natural o jurídica sin el consentimiento previo, expreso y escrito de EL CONTRATANTE. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. CLAUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMUN:** De conformidad con las disposiciones del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, se incluyen en el presente contrato las cláusulas de terminación, interpretación y modificación unilaterales, así como la caducidad del contrato. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** Las partes acuerdan como clausula penal pecuniario, a título de estimación anticipada de perjuicios, un valor equivalente al Veinte (20%) por ciento de valor total del contrato, en caso de incumplimiento total o parcial o por retardo de las obligaciones a cargo del contratista. Una vez se encuentre ejecutoriado el acto administrativo mediante el cual se declara el incumplimiento y se ordena hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria el valor de la sanción será compensado, en primer término, de los valores que por cualquier concepto Bomberos de Bucaramanga adeude al contratista; de no ser posible lo anterior o cuando el valor de la multa o de la cláusula penal sea superior a los saldos adeudados al contratista, se procederá al cobro de parte no satisfecha a través de la jurisdicción competente. La cláusula penal aquí pactada no excluye la reclamación y cobro, por vía judicial, de la indemnización de perjuicios si el monto de ellos fuere superior a los cubiertos por la aplicación de dicha sanción, en consonancia con lo estipulado en el artículo 1600 del Código Civil. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. MULTAS:** Bomberos de Bucaramanga podrá imponer multas, previo procedimiento en el cual se garantice el derecho de defensa y contradicción en aplicación del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, así: **1**. Por retrasos en la constitución, ampliación o prórroga de la garantía única de cumplimiento o por dejar vencer las garantías exigidas: cero coma cero uno por ciento (0,01%) del valor del contrato por cada día de retraso. **2.** Por entrega de los bienes por fuera del tiempo establecido: cero coma cero uno por ciento (0,01%) del valor del contrato por cada día de retraso. **3.** Por ejecución o entrega de bienes en condiciones diferentes a las especificaciones técnicas contratadas: cero coma cero uno por ciento (0,01%) del valor del contrato por cada día de ejecución o permanencia del incumplimiento. **4.** Por incumplimiento en el pago oportuno de salarios, aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales: cero coma dos por ciento (0,2%) del valor del contrato por cada vez que se compruebe el incumplimiento, pudiendo imponerse cuantas veces sea necesario para lograr el cumplimiento. **5.** Por entrega de bienes en lugares no autorizados o distintos a los establecidos: cero coma cero uno por ciento (0,01%) del valor del contrato por cada día de entrega en lugar o sede diferente. **6.** Por incumplimiento parcial de cualquier otra obligación del contrato: cero coma cero uno por ciento (0,01%) del valor del contrato por cada día de retraso derivado del incumplimiento. Las multas se aplicarán sobre el valor del contrato excluido de IVA. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. LIQUIDACION DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidará de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. La liquidación se realizará una vez se entregue el informe definitivo por parte de EL CONTRATISTA y se reciba a satisfacción por parte del supervisor, previo el pago final y, en todo caso, a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato. En aquellos casos en que EL CONTRATISTA no se presente a la

liquidación previa notificación o convocatoria, o no se llegue a un acuerdo sobre su contenido, EL CONTRATANTE tendrá la facultad de liquidar unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con la normativa aplicable. Si vencido el plazo anterior no se ha realizado la liquidación, podrá efectuarse dentro de los dos años siguientes, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de las acciones procedentes. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne a EL CONTRATANTE por todos los reclamos, perjuicios y daños presentados y/o causados a bienes y/o terceros debido a la ejecución del presente contrato y al cumplimiento de las obligaciones a su cargo, por acción, omisión o negligencia imputable a EL CONTRATISTA. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere: 1. El registro presupuestal. 2. La acreditación de encontrarse al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, cuando corresponda. 3. La expedición y aprobación de las garantías previstas en la CLAUSULA OCTAVA del presente contrato. 4. La suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA VIGESIMA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bucaramanga.

Se suscribe en Bucaramanga a los 03 días del mes de noviembre de 2026.

CONTRATANTE

MONICA NATALIA AVELLANEDA GALVIS
Directora General
Bomberos de Bucaramanga

CONTRATISTA

JAEL ENDRID GÓMEZ FERREIRA
Representante Legal
INVERSIONES E IMPORTACIONES SANTANDER AP SAS

Proyectó aspectos Jurídicos: Wilmer Alexis Niño Gamboa - Abg. CPS- Oficina Asesora Jurídica
Reviso Aspectos Jurídicos; Rubén Rojas Herrera – Abogado CPS
Revisó y aprobó aspectos jurídicos: Edgar Eduardo Balcarcel Remolina, - Jefe Oficina Asesora Jurídica

COPIA CONTROLADA